



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00048-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias junto con solicitud de medidas cautelares allegada por el apoderado de la parte actora Dr. Fabio Aldemar Ortegón Jiménez. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020),

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2020-00048-00

Saboyá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN DE JESUS ABRIL PINEDA

Demandado/Oposición/Accionado: DANIEL CAÑON Y GLORIA RODRIGUEZ GARZON

ASUNTO

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, se tiene que el día 10 de noviembre del presente año, se radico en un folio por parte del apoderado de la parte actora Dr. Fabio Ortegón Jiménez en secretaria del despacho, solicitud de embargo y secuestro de un globo de terreno denominado la TRAVIEZA, ubicado en la vereda la LAJITA de esta jurisdicción, con numero catastral número 00-00-007-03-63 y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura 213 del 15 de agosto de 1986 de la Notaria Única de Saboya-Boyacá y folio de matrícula inmobiliaria No. 072-27997 O.R.I.P. Chiquinquirá.

Dado que la petición impetrada se sujeta a lo previsto en el art. 599 del C. G. P., este despacho procederá a decretar la medida cautelar que precede, por tanto



JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00048-00

se dispondrá que por secretaria se libre la comunicación del caso, ante la Oficina de Registro pertinente, para los fines legales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 072- 27997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad de Daniel Cañón, portador de la C.C. No. 1.006.795.350 y Gloria Rodríguez Garzón portadora de la C.C. No. 31.007.373, por estar conforme a derecho (art. 599 del C.G.P.).

SEGUNDO: EXPEDIR la comunicación pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 40, publicado el 27 de noviembre de 2020.
--



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00048-00

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ecb6da46d4ae1ed2c30428dc927a909cc47c921bab04c8f608f5ebe577d69d9

Documento generado en 26/11/2020 11:30:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>